



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CO-
NAU -1 - 56. Previsiones por riesgo de incobra-
bilidad de operaciones a tasa no regulada

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolu-
ción:

- “ - Establecer que, a partir del 6.3.87, estarán sujetas a las disposiciones difundidas por la Comu-
nicación “A” 979 y complementarias, las operaciones a tasa no regulada cuyas tasas superen la
máxima de redescuento que rija el segundo día hábil anterior al de su efectivización, multiplicada
por el coeficiente que se establezca. Inicialmente ese factor será igual a 1,08.

En las operaciones que se efectivicen los días 4 y 5 de marzo de 1987, la constitución de la pre-
visión por riesgo de incobrabilidad deberá efectuarse cuando las tasas aplicadas superen el
6,75% efectivo mensual.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Elías Salama
Gerente General